

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 824 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 13, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 67-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 10 de noviembre de 2015, al Inspector de obra, el Ingeniero Jose Remuzgo Lora, la referida empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 en 36 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por el agotamiento de la potencia de la cantera asignada, la no autorización o permiso para la explotación de otras canteras, así como por la presencia de lluvias en la zona, y conflictos sociales con los propietarios de los terrenos adyacentes a la construcción del aliviadero de la Presa; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, acta de Absolución de consultas, contrato de compra de canteras, acta de conciliación con propietario colindante con el Aliviadero Demasías, entre otros documentos;

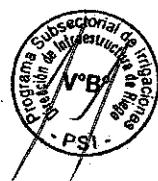
Que, con el Informe N° 0135-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, del 17 de noviembre de 2015, el referido Inspector de la obra, se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo, fue efectuada por el Contratista dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indica, que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 849, 853, 854, 859, 867, 869, 871, y 873, del cuaderno de obra de fechas 15, 19, 20 y 25 de octubre, y 01, 03, 05 y 07 de noviembre, de 2015, respectivamente, la empresa Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que no hay actividad en los trabajos en el frente de la construcción del aliviadero por oposición del propietario de las áreas contiguas, que existe presencia de lluvias, y que los trabajos siguen a ritmo lento, debido a que la cantera con que se cuenta ya no tiene suficiente volumen de material granular que explotar, y que finalmente se han paralizado las actividades, por la búsqueda de cantera para la extracción de material granular;



Que, sin embargo, manifiesta la Inspección, en relación a la negativa de parte del propietario paralizando la ejecución de las partidas de aliviadero como una de las causales invocadas por el Contratista como sustento de su solicitud, que se advierte que la misma culminó el día 14 de octubre de 2015, llegándose a un acuerdo con el propietario del terreno de acuerdo al acta suscrita para el efecto, reiniciándose los trabajos el día 15 de octubre; en relación a la presencia de lluvias como otra de las casuales, indica que según se constata del cuaderno de obra, el día 20 de octubre de 2015, a las 2.p.m, se verifica como el día que ocurrió las precipitaciones pluviales, sin embargo refiere, no se adjuntan los documentos sustentatorios pertinentes que acrediten el mal tiempo en la zona en dicha fecha; respecto a la causal agotamiento de la cantera asignada, y la no autorización o permiso para la explotación de otras canteras, indica, que esta se verifica se inicia a partir del 01 y dura hasta el 09 de noviembre de 2015, siendo contabilizados 09 días de paralización de obra por dicha causal, conforme se verifica de las anotaciones efectuadas en los referidos asientos del cuaderno obra, entendiéndose según señala, que la ampliación de plazo solicitada es por causal abierta, al no advertirse el termino de dicha causal; finalmente, el Inspector de obra, luego del análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13, por 09 días calendario, siendo en consecuencia el termino de la obra el 20 de noviembre de 2015;



Que, mediante el Informe N° 026-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, del 18 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 13, y concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de obra en el informe referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13 por 09 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 2244-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 13 por 09 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 6182-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de noviembre de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 13, recomendado aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 824-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que; la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 891-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las causales en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 13 se enmarcan en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y debe tratarse como causal abierta, al no haber concluido la referida al agotamiento de la cantera asignada, y la no autorización o permiso para la explotación de otras canteras, de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas competentes de la Entidad; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 09 días la afectación real a la ruta crítica de la obra por la causal antes señalada; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...." se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13 por 09 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

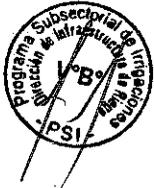
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13 por 09 (nueve) días calendario formulada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

